Proceso No. 2020-033

Bogotá D. C., 20 ABR 202 de dos mil veintiuno.

Presentado en debida forma el escrito que antecede y por cuanto su signatario cuenta con facultad expresa para recibir, el juzgado con base en el art. 461 del C. G DEL P se DISPONE.

- 1° DAR POR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO NEXARTE SERVICIOS TEMPORALES S.A., en contra de oas sociedades que conforman LA UNION TEMPORAL AVENIDA EL RINCON, (CASS CONSTRUCTORES & CIA S.C.A ARQUITECTURA Y CONCRETOS S.A.S, Y EUROCONSULT SUCURSAL COLOMBIA), por pago total de la obligación.
- 2º Se ordena el LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares decretadas sobre los bienes afectados con las medidas. Líbrense los oficios de rigor.
- 3.- De existir embargo de embargo de rem<mark>a</mark>nente o se llegare a embargar antes de la ejecutoria de este proveído, procédase de conformidad con lo señalado en el art. 466 del C. G. del P.-
- 4º DESGLOSAR los documentos aportados como base de la acción a favor y a costa de la parte demandada.
- 5° Sin costas para las partes.
- 6.- .- TENER Y RECONOCER a la doctora STELLA DANIELA RODRIGUEZ como apoderada judicial sustituta de la parte demandante, en los términos y fines del poder conferido.

Cumplido lo anterior archivese el expediente.

NOTIFIQUESE

GILBERTO REYES DELGADO

Juez

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No.

ZA ABR 2021 hoy
La Secretaria,

NANCY LUCIA MORENO H.

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUTTO BOSOTÁ D. C., 2 O ABR. 202de dos mil veintiuno.

Presentado en debida forma el escrito que antecede y por cuanto su signatario cuenta con facultad expresa para recibir, el juzgado con base en el art. 461 del C. G DEL P se DISPONE.

- 1° DAR POR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO NEXARTE SERVICIOS TEMPORALES S.A., en dontra de oas sociedades que conforman LA UNION TEMPORAL AVENIDA EL RINCON, (CASS CONSTRUCTORES & CLA S.C.A.ARQUITECTURA Y CONCRETOS S.A.S., Y EUROCONSULT SUCURSAL COLOMBIA), por pago total de la obligación.
- 2º Se ordena el LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares decretadas sobre los bienes afectados con las medidas. Librense los oficios de rigor.
- 3.- De existir embargo de embargo de remanente o se llegare a embargar antes de la ejecutoria de este proveido, procédase de conformidad con lo señalado en el art. 466 del C. C. del P.-
- 4º DESGLOSAR los documentos aportados como base de la acción a favor y a costa de la parte demandada.
 - 5º Sin costas para las partes
- 6.-. TENER Y RECONOCER a la doctora STELLA DANIELA RODRIGUEZ como apodenada judicial sustituta de la parte demandante, en os términos y fines del poder conferido.

Cumplido lo anterior archivese el expediente.

NOTIFIOUESE

GREEKTO RETES DECGADO

Esgorá D. C. La anterior
providenda sé notifica por
anotación en Estado No.

La Secretaria,

NANCY LUCIA MORENO H.